



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 066-2025-MDLP/OGA

La Punta, 06 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta S/N (Expediente N° 2608-2025) presentada por el servidor ÁNGEL MEDINA SÁNCHEZ, el Informe N° 000664-2025-MDLP/OGA-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, a su vez, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022, en el numeral 23.2 del artículo 23° señala que el trámite para la obtención de la licencia se inicia a petición de parte mediante la presentación de una solicitud simple y está condicionada a la conformidad de sus jefe inmediato y la autorización que se materializa con la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta señala que *“la licencia por fallecimiento de cónyuge o concubino, padres, hijos o hermanos, se otorga hasta por cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor, y atendiendo al régimen del mismo”*;

Que, asimismo el numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta establece que *“al término de la misma, el servidor deberá enviar a la Oficina de Recursos Humanos, la acreditación del fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción, así como el documento en el que conste la relación que existe entre el servidor y la persona fallecida”*;

Que, a través de Carta S/N, de fecha 26 de mayo de 2025 (Expediente N° 210-2025), el Sr. ÁNGEL MEDINA SÁNCHEZ, menciona que se encuentra regularizando el otorgamiento de licencia con Goce de remuneraciones por cinco (5) días hábiles, por fallecimiento de un familiar (padre), quien en vida fue el Sr. Domingo Ricardo Medina Carrera, acaecido el pasado 17 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 000664-2025-MDLP/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos precisa que el Sr. ÁNGEL RICARDO MADINA SÁNCHEZ desempeña sus funciones en la Oficina de Abastecimiento, dependiente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de La Punta, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien solicitó licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar (padre), cuyo deceso ocurrió el 17 de mayo de 2025;



PAG. 2: R.A N° 066-2025-MDLP/OGA

Que, en tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos considera que resulta procedente el otorgamiento de Licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones por el termino de cinco (05) días hábiles o útiles, a partir del día lunes 19 al viernes 23 de mayo de 2025 a favor del Sr. ÁNGEL RICARDO MEDINA SÁNCHEZ, debiendo ser autorizado por Resolución de Administración, con calidad de eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Licencia con Goce de Remuneraciones, con calidad de eficacia anticipada, a favor del Sr. **ÁNGEL RICARDO MEDINA SÁNCHEZ**, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de fallecimiento de familiar (padre), por el termino de cinco (05) días hábiles desde el 19 hasta el 23 de mayo de 2025, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.